



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146-2021-MPC

Calca, 28 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: La Carta Notarial, Carta N° 21-2021-RDVE de fecha 26/04/2021, Informe N° 181-2021-MPC/GM-OSL/EJV de fecha 03/05/2021, Informe N° 09-2021-PPM-MPC de fecha 24/05/2021, Informe Legal N° 165-2021-OAJ-MPC/AZS de fecha 28/05/2021, sobre autorización de para iniciar y conciliar en un proceso de conciliación extrajudicial con la Empresa RDVE Constructores SAC: y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme lo dispone el artículo 29° de la norma acotada, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicios, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, el numeral 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326 que Restructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, respecto a las funciones de los procuradores públicos, señala: Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público; así como el artículo 10° de la citada norma, prescribe: La Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/as procuradores/as públicos, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Carta Notarial, Carta N° 21-2021-RDVE de fecha 26/04/2021 con registro N° 4468 de la Unidad de Trámite Documentario, el representante legal de la Empresa RDVE Constructores SAC, Ing. Noemi Alarcón Garate, comunica a la Municipalidad Provincial de Calca la resolución del Contrato de Obra N° 048-2019-MPC por reiterado incumplimiento de obligaciones legales y contractuales de la entidad, en relación a la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de distribución de energía eléctrica de las comunidades de Lliclec, Chacchapampa y Saucedo, distrito y provincia de Calca";

Que, según Informe N° 181-2021-MPC/GM-OSL/EJV de fecha 03/05/2021 el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación Ing. Edgar Jara Vidalon Vega, refiere que en atención a la Carta Notarial de la Empresa RDVE Constructores SAC, se constituyeron al lugar de obra el día jueves 29/04/2021 a horas 9:30 de la mañana, los profesionales acreditados para la constatación de obra, sin embargo, la representante de la citada empresa nunca se apersonó al lugar citado, por lo que no se llevó ningún acto en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, su reglamento y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 09-2021-PPM-MPC de fecha 24/05/2021 el Procurador Público Municipal Abg. Darwin Urquiza Pereira, señala que existiendo controversia entre los fundamentos de la resolución de contrato comunicados mediante Carta Notarial N° 21-2021-RDVE y la Municipalidad Provincial de Calca, conforme al informe del área técnica, por tal razón, es necesario iniciar un mecanismo de solución de controversias dentro de los 30 días hábiles, en este caso conciliación extrajudicial, con el fin de llegar a una solución velando por los derechos e intereses de la entidad, caso contrario aplicará el plazo de caducidad en perjuicio de la institución; bajo este contexto, solicita conforme al análisis costo beneficio que se realice, autorice al Procurador Público Municipal iniciar la conciliación extrajudicial con la siguiente propuesta conciliatoria: La contratista Empresa RDVE Constructores SAC deje sin efecto la resolución del Contrato de Obra N° 048-2019-MPC comunicado mediante Carta Notarial N° 21-2021-RDVE;





GESTIÓN
2019 - 2022

Que, según Informe Legal N° 165-2021-OAJ-MPC/AZS de fecha 28/05/2021 la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Anani Zevallos Sifuentes, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, concluye que a través de resolución, se proceda a autorizar a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca a efectos de iniciar un proceso de conciliación extrajudicial con la Empresa RDVE Constructores SAC, respecto a la resolución del Contrato de Obra N° 048-2019-MPC de ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de distribución de energía eléctrica de las comunidades de Lliclec, Chacchapampa y Saucedo, distrito y provincia de Calca";

Que, la conciliación extrajudicial es una institución consensual, es decir donde prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos o divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso y los mayores costos del mismo, constituyéndose el acuerdo conciliatorio en título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872 modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1070; por lo que es procedente autorizar al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Calca para que inicie un proceso de conciliación extrajudicial con la Empresa RDVE Constructores SAC; debiendo en todo momento velar los interés de la Entidad y tomar en consideración las recomendaciones de las áreas técnicas;

Estando a las consideraciones expuestas de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Calca **Abogado DARWIN URQUIZO PEREIRA** con registro CAC N° 6321 para que en representación de la Entidad pueda iniciar un proceso de conciliación extrajudicial y conciliar con la Empresa RDVE Constructores SAC; debiendo tomar en consideración las recomendaciones de las áreas técnicas y velar en todo momento los intereses de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER al Procurador Público Municipal informe al despacho de alcaldía sobre su actuación en el proceso de conciliación extrajudicial autorizado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Procuraduría Pública Municipal, Unidad de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y cumplimiento y a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Oficina de Procuraduría Pública Municipal.
- Unidad de Supervisión y Liquidación.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
AKG/rtsp.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adolfo Carrillo Cajas
ALCALDE
DNI 40601776